

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizado por RVMN 1458-2001-115



EXPEDIENTE N° 237-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACION N° 180- 2018

En el distrito de Miraflores, a los once días del mes de julio de del año dos mil dieciocho, a las 11:30 horas, ante mí, MIGUEL HUMBERTO PRIMERO CASTILLO NARREA, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación LA SOLICITANTE CONSORCIO HCC, debidamente representado por su Representante común suplente ANDREA CAROLINA JARA AMEZAGA, identificado con documento de identidad N° 43406921 y la PARTE INVITADA EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL debidamente representado por LA PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por KAREN GIULIANA LOARTE FLORES, identificada con documento nacional de identidad N° 42501141, autorizada a participar en el presente procedimiento conciliatorio según escrito de apersonamiento y delegación de facultades de fecha 06 de julio de 2018, suscrito por Julio Cesar Guzmán Mendoza Procurador Publico encargado de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

I) DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

II) DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO HCC SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL:

- 2.1) DEJE SIN EFECTO LA INDEBIDA APLICACIÓN AL CONSORCIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL CONTRATO N° 078-2017-MINAGRI-AGRORURAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CELEBRADO POR EL CONSORCIO CON AGRORURAL (EN ADELANTE, EL "CONTRATO"), POR EL MONTO DE S/ 640,666.16 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS**

MIGUEL HUMBERTO PRIMERO CASTILLO NARREA
CONCILIADOR

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he verificado a la vista.

LIMA, 11 JUL 2018

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he leído a la vista.

LIMA, 11 JUL 2019

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
SECRETARIO GENERAL